

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deja sin efecto las disposiciones del Decreto No.196-01 que introdujo modificaciones al Reglamento No.140-98 para la aplicación del Título III del Código Tributario, en lo que se refiere a la aplicación del gravamen del doce por ciento (12%) del ITBIS a las presentaciones de espectáculos culturales y/o artísticos.

ARTICULO 2.- A partir del presente decreto, todo espectáculo cultural y/o artístico, quedará exento del pago del ITBIS, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.147-00, del 27 de diciembre del 2000, que exonera del pago del mismo a dicho renglón.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 275-01 que nombra al señor Reynaldo Pazos Pinedo, Director Administrativo del Consejo Nacional de Drogas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Reynaldo Pazos Pinedo, queda designado Director Administrativo del Consejo Nacional de Drogas, en sustitución del señor Diógenes Checo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 276-01 que aprueba la Quinta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 1ro. de febrero del 2001, sobre incineración y/o trituración de billetes del Banco Central de la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 276-01

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951 y sus modificaciones, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana.

VISTA la Quinta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 1ro. de febrero del 2001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda aprobada la Quinta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 1ro. de febrero del año 2001, mediante la cual se autoriza la incineración y/o trituración de 64,773,960 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, según se detalla a continuación:

4,000	unidades de la denominación de	RD\$500.00
272,000	unidades de la denominación de	RD\$100.00
5,534,509	unidades de la denominación de	RD\$50.00